



AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, ANEXOS E INFORMES TRIBUTARIOS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, conforme lo anunciado por el SRI, entre el 24 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021 se suspenderá la atención de la Administración Tributaria a través de sus canales electrónicos. La suspensión implica que en el mencionado período no se podrán realizar trámites a través de la página web del SRI, portal transaccional "SRI en línea", ni en el portal "gob.ec". Es decir, no se podrán realizar pagos, no se podrá obtener el RUC, ni realizar declaraciones del IVA o ICE, entre otros.

En consecuencia, la Administración Tributaria emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000074, mediante la cual se estableció la ampliación del plazo para la presentación de declaraciones, anexos e informes tributarios y el pago de tributos correspondientes a tales declaraciones:

Por única vez, todos los sujetos pasivos, cuya fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones, anexos, informes tributarios y/o el pago de obligaciones, corresponda a los días 24 y 28 de diciembre de 2020, deberán presentarlas de conformidad con el siguiente calendario:

Noveno dígito RUC/cédula/ pasaporte (según corresponda)	Fecha de vencimiento original	Nueva fecha límite de declaración y pago
8	Jueves 24 de diciembre 2020	Martes 05 de enero de 2021
9	Lunes 28 de diciembre 2020	Miércoles 06 de enero de 2021
0	Lunes 28 de diciembre 2020	Jueves 07 de enero de 2021

Los contribuyentes sujetos al RISE, cuyos vencimientos correspondan a los días 24 y 28 de diciembre de 2020 podrán pagar las cuotas hasta el día lunes 11 de enero de 2021.

Las obligaciones cuyo plazo y pago de declaración no se atribuya al noveno dígito del RUC y su vencimiento corresponda entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, podrán cumplirse hasta el martes 5 de enero de 2021.

Suspensión de plazos y términos de los procesos administrativos tributarios y plazos de prescripción de la acción de cobro



Se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y de la prescripción de la acción de cobro, desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 1 de enero de 2021, inclusive.

Facilidades de pago

Respecto de las facilidades y planes de pago, cuyas fechas de vencimiento estén comprendidas entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, el SRI realizará los débitos y aceptará su pago hasta el 04 de enero de 2021.



Es responsabilidad del sujeto pasivo contar con los fondos respectivos a fin de que los débitos se materialicen hasta el 04 de enero de 2021, de lo contrario se generará un incumplimiento atribuible al contribuyente.

Emisión de comprobantes de venta

Los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, podrán transferirlos electrónicamente al SRI entre el 02 y el 07 enero de 2021.



Los sujetos pasivos cuyos comprobantes preimpresos caduquen entre el 24 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021, podrán emitir válidamente tales comprobantes durante dicho periodo. Sin embargo, a partir del 2 de enero de 2021, deberán sustituir aquellos emitidos entre el 24 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021, por nuevos comprobantes con fecha hasta 05 de enero de 2021.

Los contribuyentes que estimen no disponer de comprobantes vigentes desde el 24 de diciembre de 2020 por caducidad o terminación de uso de los existentes, serán responsables de solicitar hasta el 23 de diciembre la autorización para impresión y emisión de estos documentos.

Si tuvieron inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841